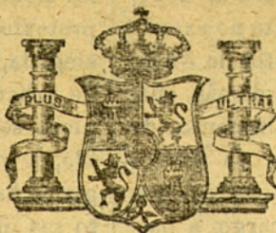


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURGA DE LA CAPITAL

Un año...	25 ptas
Seis meses...	13 »
Tres id...	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 268.)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante concurso, y con carácter de interino, de plazas de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia, vacantes en la actualidad, y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Sargento o Cabo de la Guardia civil en activo, próximo a licenciarse o licenciado, no exceder de 56 años y carecer de nota desfavorable en sus filiaciones y hojas de castigo, extremos que se acreditarán debidamente.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección general de Seguridad y en los Gobiernos civiles de las provincias, excepto Madrid, hasta las veinticuatro horas del día 2 de octubre proximo.

Las instancias presentadas en provincias deberán ser remitidas por los Gobernadores civiles respectivos con toda urgencia a este Centro directivo.

El presente anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que acordarán los Gobernadores en cuanto reciban la Gaceta, enviando un ejemplar del número en que se inserte a esta Dirección general.

Madrid 15 de septiembre de 1920. =El Director general, P. S. M. Ródenas.

(De la Gaceta núm. 261.)

Gobierno civil.

Circular.

Habiéndole sido robada al súbdito francés Alexandro Marie Lesisne una cartera de identidad, expedida a su nombre con el número 69683, por el «Taux Club» de Francia, tarjeta de elector, elección legislativa de París, y cinco bonos franceses de la Defensa Nacional, emitidos por la oficina de bonos de Chamousse (alta Saboya) con los números 2395, 342 al 346 inclusive, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de que dichos efectos puedan ser ilegítimamente negociados, a fin de que llegue a conocimiento de las Casas de Banca de esta capital y su provincia, esperando que caso de presentarse alguna persona con dichos documentos, me den cuenta inmediata para proceder a lo que hubiere lugar.

Burgos 20 de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.—Registro número 2794.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Rufino Duque García, vecino de Burgos, según cédula personal número 28, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y quince minutos del día 2 de diciembre de 1918, una solicitud de registro de 12 pertenencias, para la mina titulada Aliada, de mineral de carbón, sita en Alarcia, en el paraje llamado Ayage, término municipal de Rábanos, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 de la mina Pona, número 2641, y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará la primera estaca; 200 al S. la segunda; 600 al O. la tercera; 200 al N. la cuarta, y con 400 al E. se llegará al punto de partida y quedará

cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Alarcia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 21 de septiembre de 1920.

Román García Novoa.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de 11 de agosto último, número 128, la designación de la mina Jesusito, número 2986, se hizo constar por error involuntario, que el terreno comprendido en la misma pertenencia a los pueblos de Fresno de Riotirón y Cerezo de Riotirón, debiendo ser de Fresno de Riotirón y Belorado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 22 de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Circulares.

El Alcalde de Mazuelo de Muño me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una yegua, cerrada, como de seis cuartas de alzada y herrada de las cuatro extremidades, que se agregó a la dula del expresado pueblo el día 14 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con

lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y regimen de las reses mostrencas, pasados los 15 días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 21 de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

Según me comunica el Alcalde de Briviesca, en la noche del día 17 desapareció de una granja propiedad de D. Santiago Sagrado, una vaca de las señas siguientes: de seis a siete años, pelo rojo, alzada regular, con dos bultos en las patas en los huesos de la bobilla y una tijerada en la cola.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Alcaldía, para ser entregado a su dueño que lo reclama.

Burgos 22 de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

Relación de la operación de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se ha de llevar a cabo por el personal facultativo de este distrito, en los días del 10 al 17 de octubre y en la mina «La Americana», número 2961, sita en término de Los Valcárceres, de mineral de petróleo y de 770 pertenencias, cuyo interesado es D. Rufino Duque, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de Minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 21 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

231 La Gallega... 233 Hortiguella... Peña Aguda... La Dehesa... 42 Parte no ordenada... 90 135 Todo el monte... 4 4 133 10 25 2 30 390 525

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 22 de septiembre de 1920.
—El Gobernador, Román García Novoa.

Rectificación.

En las operaciones de reconocimiento y demarcación de la mina nombrada «Castilla», número 2901, se padeció el error de anunciar del 24 de octubre al 1.º de noviembre, reconocimiento y deslinde, en vez de anunciarse demarcación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 21 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden, fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de agosto último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'52
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	2'04
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El litro de aceite.....	2'56
El litro de petróleo.....	2'34
El kilogramo de carbón....	0'18
El kilogramo de leña.....	0'11
El kilogramo de paja larga..	0'90

Burgos 20 de septiembre de 1920.
El Vicepresidente accidental, Feliciano Rodríguez.—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Registros fiscales de edificios y solares.

La disposición 7.ª especial de la vigente ley de Presupuestos, confirmatoria de lo dispuesto por la de 2 de marzo de 1917 y en consonancia con lo prevenido por el artículo 40 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 10 de septiembre de 1917, establece que los Ayuntamientos que aun no tengan formado su registro fiscal de edificios y solares, lo presentarán antes del día 31 de diciembre de 1920, si el importe de la riqueza líquida, base del repartimiento de su contribución ur-

baná, no excede de 5000 pesetas; antes del 31 de diciembre de 1921, si pasando de aquel límite no excede de 100000 pesetas, y antes de 31 de diciembre de 1922 los demás, añadiendo que el incumplimiento de esta obligación, dentro de dichos plazos, que señala como improrrogables, determinará un recargo, a partir del ejercicio siguiente a cada fecha, de un 50 por 100 sobre la riqueza líquida, base del repartimiento, que irá aumentando en un 10 por 100 anual, hasta que se presente el correspondiente registro.

Ya esta Delegación de Hacienda, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 174, del día 31 de octubre del año próximo pasado, respecto de la cual llamaba muy especialmente la atención de los Ayuntamientos que no tuvieran formado el registro fiscal por oficios o comunicaciones especiales; les encarecía, no sólo la necesidad, sino la urgencia en el cumplimiento de este servicio, transcribiéndoles las disposiciones que lo ordenan, y recomendándoles la presentación, en los plazos señalados, de los referidos documentos, con cuantos datos y antecedentes son necesarios; a pesar de lo cual y de tan detalladas instrucciones, es muy escaso, por no decir nulo, el resultado obtenido hasta la fecha.

Es preciso que los Ayuntamientos, y muy principalmente los Alcaldes, se den perfecta y clara cuenta de la importancia de este servicio, no sólo en bien de los contribuyentes en general, sino de las mismas Corporaciones a quienes afecta, por la precisión con que, una vez formados los registros, han de determinarse los deberes contributivos y la sencillez en la aplicación de responsabilidades de este orden.

Es también de la mayor urgencia que las Corporaciones municipales fijen su atención en las penalidades que la disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos señala para casos de infracción que expresa y detalladamente se transcriben al principio, y que esta Delegación está dispuesta a exigir sin contemplaciones ni excusas de ningún género, no perdiendo de vista el gran perjuicio y trastorno que su negligencia produciría en la economía de los contribuyentes a quienes en tal caso ha de afectar.

Esta Delegación insiste una vez más cerca de los Ayuntamientos, y más especialmente de los Alcaldes que aun no hubieren formado el Registro fiscal de que se trata, en la imprescindible necesidad de que inmediatamente, y sin interrupción alguna procedan a su formación, excitando para ello nuevamente su celo y advirtiéndoles que se propone dedicar a este servicio una atención especial y preferente, siendo inexorable en la imposición de responsabilidades por su incumplimiento, y ordenando a la Administración de

Contribuciones, a cuyo cargo se halla dicho servicio, que bajo ningún pretexto, y sea cualquiera la razón alegada, se apruebe reparto alguno de urbana amillarada que llegado el plazo señalado, que es improrrogable, haya dejado de remitir el Registro fiscal, sin que en dicho reparto sea incluido el recargo que establece el art. 7.º adicional de la vigente ley de Presupuestos.

Esta Delegación, por último, espera del celo de las Autoridades municipales a quienes afectan las obligaciones referidas, que no darán lugar a la imposición de las responsabilidades señaladas.

Burgos 21 de septiembre de 1920.
—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

COMISION DE EVALUACION

Apéndice de rústica y pecuaria para 1921-22.

Examinado por esta Comisión el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta capital y que ha de servir de base al repartimiento del año de 1921-22, se halla de manifiesto, por término de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que a su derecho convinga.

Burgos 17 de septiembre de 1920.
—El Administrador Presidente, Ramón Marín García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Anuncios Oficiales

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Aranda de Duero y Cerezo de abajo, bajo el tipo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y en la oficina de Aranda de Duero, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo del 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 de octubre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos

ante el Sr. Jefe de la División 1.ª el día 20 de octubre próximo a las once horas.

Burgos 16 de septiembre de 1920.
—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar, un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite de olivas, azúcar blanco de caña, arroz, café, carbón de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de octubre, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 5 de septiembre de 1920.
—Angel Llorente.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 9

Molinero

Se necesita que sepa cumplir con su obligación para el molino de vecinos de Rubena.

Para informes, el Alcalde de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de la Real orden de 9 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones, publicado en este periódico oficial, número 142, correspondiente el día 4 de septiembre del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles, esdrújulos Peculiar.	Leñas Número de esdrújulos Peculiar.	Faseción	NOMBRES Y LÍMITES		PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasas de las leñas Peculiar.	Suma de las tasas Peculiar.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Abuelo.	Vacuno Mayor.	erda.		
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	>	1000	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez, brezo y poda de roble para hojada.....	4	1200	400	500	80	100	3671	4671
252	Idem.....	Id. y otro.....	La Manga.....	>	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	300	300	400	80	>	70	270
253	Idem.....	Id. y otros.....	Revenga.....	>	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino para pez.....	4	800	400	600	100	>	1300	1500
254	Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	>	3330	3330	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados por privilegio.....	8	>	>	>	>	>	>	3330
254	Rebanera del Pinar.....	Rababera.....	Las Cuadrillas.....	>	300	300	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos y estepa.....	4	820	435	372	20	42	1873	2173
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	>	480	480	Los Palancares.—N. camino del Gorrional, E. prados particulares, S. Cerro de San Cristóbal y O. Arroyo del Gorrional.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros	4	610	380	170	20	100	1320	1800
256	Salas de los Infantes.....	Salas y otros.....	Ledania.....	>	1500	1900	Gormediano y la Ladera.—N. la corta subastada el año anterior, S. el río Pedroso, E. Las Cobatas y O. Arroyo Sirote.—Poda de roble y entresaca de matorros, dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.....	4	4760	2210	890	90	370	7800	9700
257	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	>	40	60	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles secos imponderables.....	4	400	50	200	100	100	400	460
258	San Millán de Lara.....	San Millán y otros.....	La Bastera.....	>	100	150	La Bastera.—N. río, E. Peña Aguila, S. Camino Burgales y O. monte de Tañabueyes.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata baja de la misma especie y leñas muertas y rodadas.....	4	800	64	70	>	>	260	410
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	>	100	100	Río de la Hoz.—N. río y pradera, E. Campo el Cerrillo, S. Matazarzal y O. tierras.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	800	32	50	>	20	700	800
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	>	>	>	>	>	200	24	20	>	>	250	250
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>	>	>	>	100	16	40	>	>	250	250
262	Santo Domingo Silos.....	Santo Domingo.....	Arriba y Abejo.....	>	400	500	Valcaliente hasta el Valle San Cristóbal.—N. monte de Contreras, E. Valle Pedernales, S. camino de Reuerta y O. Valle la Colmena.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1300	160	100	20	>	2000	2500
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	>	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior.—Leñas muertas y rodadas.....	>	1100	160	100	20	>	500	500
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	>	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1300	190	120	30	>	2000	2500
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	70	100	Arroyo la Magre.—N. corta anterior, E. monte Valdarús, S. tierras y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.....	>	100	160	100	20	>	1000	1000
266	Tinieblas de la Sierra.....	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	>	140	210	Rinconcillo.—N. Brezal de la Sierra, E. Arroyo de Ruchoño, S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones viejos.....	4	580	56	100	10	20	350	450
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	120	180	Peña del Cerro.—N. río, E. mojonera con Paules, S. Alto del Gancho y O. Vallejo del Rebollo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata baja de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros, matorros secos y malezas.....	4	850	80	110	10	20	900	1110
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	>	100	130	El Oreajo.—N. camino, E. Cerradas, S. cañada de Merinas y O. Cerrillo.—Poda de roble dejando guías y roza de mata rastrera de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros, leñas muertas y rodadas.....	4	250	>	40	>	>	270	450
270	Valle de Valdeleguna.....	Bezares.....	Las Aceras y Retamar.....	>	450	460	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y otras malezas.....	4	200	100	40	20	10	210	340
271	Idem.....	Tolbaños de arriba.....	Ahedo y Dehesa.....	>	50	50	La Tejera.—Roza de espino y otras malezas.....	4	500	150	90	100	50	480	940
272	Idem.....	Vallegimeno.....	Idem.....	>	170	190	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	200	110	60	40	50	300	490

273	Valle de Valdeleguna.	Huerta de abajo.	La Dehesa.	145	195	El Píñillo.—N. La Colada, E. Raposeras, S. camino de Tolbaños y O. río de la Dehesa.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas. En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas y entresaca de 25 robles y 25 hayas, huecos inmadurables.	4	150	60	50	50	230	425			
274	Idem.	Huerta de arriba.	Idem.	400	650	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas y entresaca de 25 robles y 25 hayas, huecos inmadurables.	4	150	120	100	60	350	1000			
275	Idem.	Tolbaños de abajo.	Idem.	140	70	La Tejera.—Roza de espino y otras malezas con destino a tejera.	4	140	170	La Nava.—N. camino de Tolbaños, E. río de la Dehesa, S. Cerradura del Pago y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas.	4	150	60	40	230	400
276	Idem.	Barbillo de Herrera y Barre.	Estillana.	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.	4	300	250	60	40	20	260	360		
277	Idem.	Huerta de arriba y otros	Patria.	80	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.	4	500	100	70	50	40	380	460		
278	Idem.	Huerta de abajo.	Riobaraja.	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y pino.	4	500	200	200	30	110	250	2200		
279	Idem.	Huerta de arriba.	Santa Eufracia.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.	4	2200	160	100	100	60	2000	2200		
280	Idem.	Huerta y Tolbaños abajo	Sierra Campiña.	420	420	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y pino.	4	1000	300	300	80	700	1120	700		
281	Villaspasa.	Rupelo.	Cabadilla.	40	75	Campochoamorro.—N. monte de San Millán, E. corta anterior, S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos inmadurables marcados.	4	500	40	40	200	275	390			
282	Idem.	Villaspasa.	La Dehesa.	120	170	Rostrillo.—N. tierras, E. río y tierras, S. tierras y Hoyos los Haceres y O. arrosal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 60 robles secos inmadurables marcados.	4	800	80	80	220	390	700			
283	Villanueva de Carazo.	Villanueva.	Idem.	70	100	Valle Quintana, Santiago y Matas del Arroyo.—N. y E. tierras labrantías, sur corta anterior y O. Altorraza.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de 12 robles secos inmadurables, leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	680	20	120	45	600	700			
284	Idem.	Villanueva y otro.	Briales y campo las Trochas.	20	20	La Dehesa.—N. La Solana, E. Cerro las Pinuelas, S. tierras labrantías y oeste corta del año anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos inmadurables marcados.	4	680	20	120	45	600	700			
285	Villornero.	Mazneco.	La Dehesa.	20	70	La Mata.—N. Sierra, E. término de Tañabueyes, S. camino y O. Arroyo Cerrado.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos inmadurables marcados.	4	300	60	30	360	380	380			
286	Idem.	Quintanilla-Cabrera.	La Isa o Dehesa.	60	70	Prado del Río.—Reonello de matorros.—N. tapia de piedra, E. y S. río Arlanza y O. Mojonera de Palacios.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	250	8	30	20	360	430			
287	Idem.	Villornero.	La Sierra.	20	20	Prado del Río.—Reonello de matorros.—N. tapia de piedra, E. y S. río Arlanza y O. Mojonera de Palacios.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	300	60	30	20	300	300			
288	Idem.	Mazneco y Torrejara.	Valdeorrates.	20	20	Prado del Río.—Reonello de matorros.—N. tapia de piedra, E. y S. río Arlanza y O. Mojonera de Palacios.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	200	8	10	200	200	200			
289	Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.	Matarrucha.	970	1205	Prado del Río.—Reonello de matorros.—N. tapia de piedra, E. y S. río Arlanza y O. Mojonera de Palacios.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez.	4	830	480	300	40	800	2005			
290	Idem.	Idem.	El Monte.	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez.	4	830	480	300	40	30	1600	2300		
289	Idem.	Idem.	Matarrucha.	600	11700	En todo el monte.—Aprovechamiento por entresaca de 600 pinos marcados por privilegio.	8	830	480	300	40	30	1600	2300		
290	Idem.	Idem.	El Monte.	900	15861	En todo el monte.—Aprovechamiento por entresaca de 900 pinos marcados por privilegio.	8	830	480	300	40	30	1600	2300		
291	Vizcainos.	Vizcainos.	La Mata.	120	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, y arranque de tocones y estepa.	4	400	290	40	10	30	390	510		

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1920-21, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, con forme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 30 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.